

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Antonio Marte*

**Senador Provincia Santiago Rodríguez**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo, D. N.  
14 de diciembre, 2020.-

Señor  
**Lic. José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo.  
Su Despacho.

Distinguido Secretario:

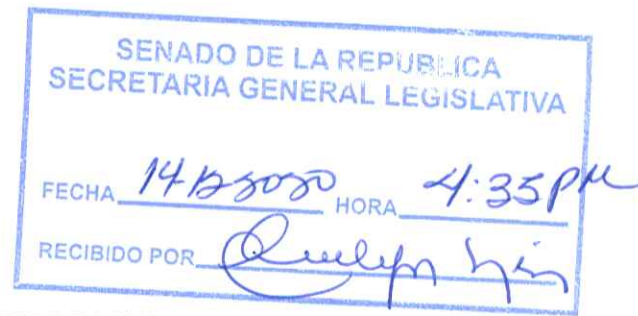
Cortésmente tenemos a bien saludarle, en ocasión de remitirle, para los fines correspondientes, el Proyecto de Resolución que solicita la construcción de un elevado en el kilómetro 80 de la Autopista Juan Pablo Duarte, en la intersección con la entrada de Falconbridge, municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, de nuestra autoría, para que sea puesto en el orden del día de la próxima sesión.

Atentamente,

  
**Antonio Marte**  
Senador de la República  
Prov. Santiago Rodríguez  
AM/jp



Anexos: Proyecto de Resolución de referencia.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### RESOLUCION QUE SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ELEVADO EN EL KILOMETRO 80 DE LA AUTOPISTA JUAN PABLO DUARTE, EN LA INTERSECCIÓN CON LA ENTRADA DE FALCONBRIDGE, MUNICIPIO DE BONA0, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Autopista Juan Pablo Duarte representa una de las vías de comunicación más importantes de la República Dominicana, y principal ruta de acceso interprovincial de la Región Norte o Cibao.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que esta carretera es de vital importancia para el desarrollo de las provincias de dicha Región, tanto por su contribución a la circulación de sus habitantes, como por sus aportes a las producciones, facilitando la logística de trasportación de productos agrícolas, ganaderos e industrializados.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en este cruce de vehículos comprendido en la intersección del kilómetro 80 de la Autopista Juan Pablo Duarte y la entrada de Falconbridge Dominicana (hoy Falcondo), ubicada en el municipio de Bona0, provincia Monseñor Nouel, se registra un número anual que oscila entre los 1000 a 2000 accidentes de tránsito; de los cuales un 10% resultan ser trágicos, es decir, que se estiman alrededor de 100 muertes al año en este tramo de carretera.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que constituye obligación del Estado dominicano dotar a su población de vías de acceso seguras y transitables, impulsando de este modo el desarrollo económico y la movilidad de las personas.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No. 1474, del 22 de febrero de 1938, sobre vías de comunicación;

**VISTA:** La Ley, No. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública;

**VISTA:** La Ley No. 63-17, del 24 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**VISTA:** La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** al excelentísimo señor Presidente de la República y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la construcción de un elevado en el kilómetro 80 de la Autopista Juan Pablo Duarte, en la intersección con la entrada de Falconbridge, municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para su conocimiento y fines de lugar.

Iniciativa presentada por:

**Casimiro Antonio Marte Familia**  
Senador de la República  
Provincia Santiago Rodríguez

